

**FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO
DE LEY QUE CREA UNA
BONIFICACIÓN PARA EL
REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE
ALGAS (BOLETÍN N° 9.151-21).**

Santiago, 13 de abril de 2015.-

N° 129-363/

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS.**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular la siguiente indicación al proyecto de ley del rubro, a fin de que sea considerada durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

ARTÍCULO TRANSITORIO, NUEVO

- Para agregar el siguiente artículo transitorio, nuevo:

"Artículo transitorio.- El mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de esta ley durante el año presupuestario de entrada en vigencia de la misma, se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en lo que faltare, con cargo a los recursos de la partida presupuestaria Tesoro Público, de la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Para los años posteriores, el mayor gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de presupuestos para el sector público."

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

ALBERTO ARENAS DE MESA
Ministro de Hacienda

LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
Ministro de Economía,
Fomento y Turismo